



CPILAP

CENTRAL DE PUEBLOS INDÍGENAS DE LA PAZ

Fundado el 29 de Septiembre de 1997
Jurídica R.A.P. 0433/99 Afiliado a la Confederación
de los Pueblos Indígenas de Bolivia CIDOB



AUTORIDAD JURISDICCIONAL
ADMINISTRATIVA MINERA
CORRESPONDENCIA
20 MAY 2021
RECIIBIDO

HR 2799/2021

La Paz, 20 de mayo de 2021
Cite: CPILAP 069/2021

Señora Hora:
Dra. Brenda La Fuente
DIRECTOR NACIONAL
AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA - AJAM LA PAZ
Presente.

REF: REMISION DE RESOLUCION 01/2021 DE LA ORGANIZACIÓN DEL PUEBLO INDIGENA MOSETEN – OPIM.

De nuestra mayor consideración.

Reciba un cordial saludo a nombre de la Central de Pueblos Indígenas de La Paz – CPILAP, afiliados a la Confederación de los Pueblos Indígenas de Bolivia - CIDOB, organización matriz de diez pueblos y naciones indígenas, expresamos nuestros cordiales saludos a su autoridad, augurándole éxitos en su gestión.

De acuerdo a las mesas de trabajo, en el municipio de Guanay de fecha 12 de mayo de la presente gestión, en la que participaron técnicos del AJAM Departamental La Paz, se trató temas mineros y según información proporcionada por AJAM todas las TIOCs que están a orillas de los ríos cuentan con solicitudes para concesiones mineras, por lo tanto todos los pueblos rechazan la otorgación de concesiones en áreas protegidas y territorios indígenas.

Por lo expuesto le hacemos llegar la Resolución N° 01/2021 para su conocimiento y cumplimiento de fecha 19 de abril de 2021 frente a las amenazas de avasallamiento minero dentro de la TIOC de la Organización del Pueblo Indígena Moseten – OPIM, del municipio de Palos Blancos Provincia Sud yungas, del Departamento de La Paz.

Sin otro particular, me despido de usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

- PUEBLOS**
- CIPTA**
CONCEJO INDÍGENA DEL PUEBLO TACANA
- OPIM**
ORGANIZACIÓN DEL PUEBLO INDÍGENA MOSETEN
- PILCOL**
PUEBLO INDÍGENA LECO Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DE LARECAJA
- CIPLA**
CENTRAL INDÍGENA DEL PUEBLO LECO DE APOLO
- CRTM - PL**
CONSEJO REGIONAL T-SIMANE MOSETEN DE PILON LAJAS
- PI-SJU**
PUEBLO INDÍGENA SAN JOSE DE UCHUPIAMONAS
- CEEE**
COMUNIDAD ESSE EJA DE EYIYUQUIBO
- CAOPB**
COMUNIDAD AGROPECUOLÓGICA ORIGINARIA DE PALOS BLANCOS
- CITRMD**
COMUNIDADES INDÍGENAS TACANAS RÍO MADRE DE DIOS
- CAPIA**
CAPITANÍA DEL PUEBLO INDÍGENA ARAONA


Luis L. Ibarra Avano
VICE P.D.TE. CENTRAL DE PUEBLOS INDÍGENAS DE LA PAZ
CPILAP - CIDOB

C/c. Archivo.


Gonzalo Oliver Terrazas
PRESIDENTE CENTRAL DE PUEBLOS INDÍGENAS DE LA PAZ
CPILAP - CIDOB





Santa Ana de Mosestenes

**RESOLUCIÓN 001/2021
 CONCEJO DE CACIQUES**

Muchane

San Pedro de Cogotay

En instalaciones de la sede social de la Organización del Pueblo Mosesten OPIM, con Personería Jurídica 363/97 con Título ejecutorial TCO. 000270, afiliada a la Central de Pueblo Indígenas de La Paz CPILAP- y a la Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia CIDOB, ubicado en el municipio de Palos Blancos, provincia Sud Yungas del Departamento de La Paz, a los 03 días del mes de abril del 2021 años, se llevó a cabo Concejo de caciques del Pueblo Mosesten, en la que estuvieron presentes la mayoría de los afiliados, siendo máxima autoridad de decisión.

San José

Ipiri

CONSIDERANDO:

Covendo

Que, la Constitución política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su Art. 2 establece que, Dada la existencia precolonial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y su dominio ancestral sobre sus territorios, se garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado, que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales, conforme a esta Constitución y las Leyes vigentes.

Pojponendo

Inicua

Que el, Art.30 por la Constitución Política del Estado Plurinacional y Ley 353 de Minería y Metalurgia en el Art. 19 que señala, Las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, gozan del derecho a la participación en los beneficios de la explotación de los recursos minerales en sus territorios, conforme al régimen regalitario minero, sin perjuicio de las medidas y compensaciones que correspondan de acuerdo con el régimen de consulta previa..., y la Ley 3760 art.26 en ese entendido solicitamos la paralización total de los tramites de la cuadrículas.

Villa Concepción

Simay

Flor de Mayo

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su Art. 289. Señala que, La autonomía indígena originaria campesina consiste en el autogobierno como ejercicio de la libre determinación de las naciones y los pueblos indígena originario campesinos, cuya población comparte territorio, cultura, historia, lenguas, y organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias.

Eva Eva

Playa verde

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Art. 290. Parágrafo I. Régimen Autonomico establecidos de la misma manera en normas Internacionales. II. El autogobierno de las autonomías indígenas originario campesinas se ejercerá de acuerdo a sus normas, instituciones,

Apichana



Santa Ana Mosestenes

Muchane

San Pedro de Cogotay

San José

Ipini

Covendo

Pojponendo

Inicua

Villa Concepción

Simay

Flor de Mayo

Eva Eva

Playa verde

Apichana

autoridades y procedimientos, conforme a sus atribuciones y competencias, en armonía con la Constitución y la ley. Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, la Declaración de las Naciones Unidas.

Que, por la integridad de nuestros territorios, los recursos naturales existentes dentro de nuestros territorios, aprovechar los recursos naturales de manera organizada y respeto a la estructura.

Que, nuestros Derechos como Nación Indígena no pueden ser vulnerados a ser avasallados por personas naturales y/o jurídicas individuales o colectivas con fines de lucro personas, amedrentando a la convivencia con unidad y armonía de nuestra comunidad y familias.

POR TANTO: El Concejo de Caciques del Pueblo Mosesten OPIM, como máxima instancia de decisiones, en uso de sus legítimas atribuciones, en cumplimiento del Reglamento Interno y en aplicación de sus normas y procedimiento propios reconocidos por la Constitución Política de Estado, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y OIT ratificado por Ley en Nuestro País.

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar en su totalidad toda intención de disgregar nuestro territorio, la alteración a nuestra convivencia pacífica y armónica en nuestra comunidad, no permitiremos la vulneración de nuestros Derechos como Pueblos Indígenas.

SEGUNDO: Rechazamos rotundamente, los tramites mineros que pretenden adjudicarse concesiones mineras o reservas de áreas mineras en nuestra TCO, por personas ajenas a nuestra nación Mosesten, sin consulta previa al pueblo como indican las leyes vigentes.

TERCERO: Solicitamos la paralización de los tramites mineros o reservas de cuadrículas, en nuestros Territorios Comunitarios de Origen TCOs, de los siguientes tramites;

CÓDIGO	ÁREA MINERA	ACTOR PRODUCTIVO	EXTENSIÓN UNIDAD
1003698	Delin 8	Cooperativa minera aurífera DELIN8 srl	29 cuadrículas



Santa Ana de Mosevenes

Muchane

San Pedro de Cogotay

San José

Ipiri

Covendo

Pojponendo

Inicua

Villa Concepción

Simay

Flor de Mayo

Eva Eva

Playa verde

Apichana

2018864	Muchane XXVII	Muchane	376 Cuadriculas
2006952	siriri	Coop.minera auroifera Fatima dos srl	50 Cuadriculas
2008104	Alto Beni II	Empresa Minera Alto Beni srl	37 cuasriculas
2008103	Alto Beni	Empresa Minera Alto Beni	10 cuadriculas
2020538	Inikua uno	Empresaminera Inikua s.r.l.	43 cudriculas
2010778	Liscar III	Empresa Minera Liscar srl	49 cuadriculas
2019788	Suri XX	Lucy Daysi Sarmiento Flores	12 cuadriculas
2004946	California Aluvial	California Minera Aluvial SRL	19 cuadriculas
20222977	ONEPIECE V	ONEPIECE GOLD	22 Cuadriculas
2019570	Toromocho AB	Empresa Minera Alto Beni SRL	20 cuadriculas
1002627	Cotacajes	Angel Fidel Escobar Averanga	33 cuadriculas
2012721	NAOMY	COOP.MINERA AURIFERA SAN ISIDRO DE YAICUCURA RL	22 Cuadriculas
2013037	LIZCAR TRES	EMOPRESA MINERA LIZCAR SRL	49 Cuadriculas
2025830	Dragon Amarillo	RUNFENG IMPORT EXPORT SRL	14
2009588	PAHUIRNO 2	EMPRESA MINERA EMFAL SRL	17 Cuadriculas
2002335	TORRIN EXODO UNO	TORRINI EXODO SRL	46 Cuadriculas

CUARTO: Conforme a nuestra estructura orgánica, solicitamos hacer respetar nuestro territorio ancestral e iniciar las acciones correspondientes así mismo el pronunciamiento de nuestro ente matriz, CPILAP-CIDOB e instituciones Gubernamentales y municipales.

QUINTO: Para los fines legales que correspondan, hágase conocer la presente Resolución al Ministerio de Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM NACIONAL y DEPARTAMENTAL,



- Santa Ana de Mosestenes
- Muchane
- San Pedro de Cogotay
- San José
- Ipiri
- Covendo
- Pojponendo
- Inicua
- Villa Concepción
- Simay
- Flor de Mayo
- Eva Eva
- Playa verde
- Apichan

instituciones públicas, privadas, mixtas y sociedad civil en genera del Estado Plurinacional de Bolivia.

Es dado en la casa grande Pueblo Mosesten a los 19 días del mes de abril del año 2021.

[Signature]
Edino L. Mamuri Apiano
 VICE PDPE - CENTRAL DE PUEBLOS INDIGENAS DE LA PAZ
 CPILAP - CIDOB

[Signature]
Gonzalo River Terrazas
 PRESIDENTE CENTRAL DE PUEBLOS INDIGENAS DE LA PAZ
 CPILAP - CIDOB

[Signature]
Tomas Chacón M.
 PRESIDENTE ORGANIZACIÓN PUEBLO INDIGENA MOSETEN O.P.I.M.

[Signature]
Alcides Yeona Natte
 1 CACIQUE CENTRAL VILLA CONCEPCION

[Signature]
Jonny Rada Acona
 CACIQUE COMUNIDAD "EVA EVA"

[Signature]
Oliver Canare Josecito
 CACIQUE SANTA ANA

[Signature]
Edwin Quispe Pantoja
 CACIQUE Comunidad Flor de Mayo T.C.O